



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00186** 00

Revisado minuciosamente el proceso, se observa que las notificaciones realizadas al demandado **DUVEL WALTER LENIS CASTILLO**, conforme lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P., no se efectuaron correctamente, ya que los citatorios adjuntos fueron enviados y entregados en la dirección Calle 127 B No. 91C – 19 en Bogotá, cuando la dirección reportada en la demanda e indicada en los anexos de la misma corresponde a la Calle 127 B No. 91B – 19 en Bogotá.

En consecuencia, ante el yerro cometido de forma involuntaria en el auto de fecha 04 de febrero de 2022, mediante el cual se tuvo en cuenta la notificación del demandado citado, este despacho procederá a declarar la ilegalidad del acto en mención, teniendo en cuenta que la Corte Suprema de Justicia en reiterada jurisprudencia ha manifestado que los actos ilegales no atan al juez.

Al respecto, la Corte se ha pronunciado así:

“...es incontrovertible que el hecho de que un proveído que por error no se ajuste a la legalidad, no puede someter inexorablemente al juzgador “a persistir en él e incurrir en otros (...) debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, [puede] apartarse de la mentada decisión’, determinación apoyada en la norma reguladora del asunto...”¹

En mérito de lo expuesto, este despacho, **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR ILEGAL el auto de fecha cuatro (4) de febrero del año en curso, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NO ACEPTAR la notificación del demandado **DUVEL WALTER LENIS CASTILLO**.

¹ C.S.J. Auto del 12 de Abril de 2012, Magistrado Ponente FERNANDO GIRALDO GUTIERREZ



TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva notificar debidamente al demandado referido, de acuerdo con las direcciones incorporadas al proceso.

CUARTO: TENGASE como nueva dirección de notificaciones de la demandada **DIANA RAFAELA LENIS CASTILLO**, la Calle 127 B No. 91 C – 19 en Bogotá D.C; Por consiguiente, se podrá notificar a la demanda en esta dirección o en la otra que se agregó en la demanda, la cual no se ha agotado, esta es: Carrera 91 A No. 127-89 en Bogotá.

Para efectos de la notificación personal deberá la parte interesada obrar conforme con los artículos 291 y 292 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 18 hoy, 9 de junio de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60fc8bdce79d2373fabdd9a9e3ab75714b47b1fc8d27ff78f4795828ade725d**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>